

ACUERDO No. DH-A-2891-2026
EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario No. 002-2026 para la ocupación interina de la plaza No. 093936, clasificada como Oficinista y ubicada en el Departamento de Proveeduría y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 4 y 17 del Acuerdo No. 1978.
- IV. Que no se recibió ninguna postulación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 1978, el proceso fue declarado infructuoso, procediéndose a recurrir al registro de oferentes, al no contarse con un registro de elegibles.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que mediante oficio No. DH-615-2026, del 28 de mayo del 2026, la señora Karen Román Guerrero, Jefe del Departamento de Proveeduría y Servicios Generales informó:

"...En virtud de que el Concurso Interno Sumario No. 002-2026, para ocupar de forma interina la plaza No. 093936 clasificada como Oficinista, resultó infructuoso, se procedió a entrevistar a las tres personas de las que me fue remitido sus atestados.

Las personas entrevistadas, son las siguientes:

*Sra. Karla Rodríguez Fallas
Sra. Karol Arias Quesada
Sra. Karla Campos Sandoval*

Como resultado, recomiendo a la Sra. Karla Campos Sandoval, quien laboró recientemente en la Defensoría de los Habitantes, ocupando el puesto de Secretaria en la Dirección de Calidad de Vida y Derechos del Trabajo, por lo que ya conoce el sistema informático de defensa, el cual debe utilizar en el desempeño de sus funciones como Recepcionista para efectos de consulta de asignación de expedientes y casos que se tramitan en la institución.

Asimismo, me pareció conveniente para el departamento el conocimiento que tiene la Señora Campos Sandoval en el trámite de licitaciones y en el sistema de compras públicas electrónicas SICOP. Además, en la entrevista se identificaron habilidades blandas necesarias para una óptima atención al público, así como una comunicación asertiva y disposición para ingresar a laborar de forma inmediata.

Por lo anterior, recomiendo a la Sra. Karla Campos Sandoval para ocupar para ocupar de forma interina la plaza No. 093936 clasificada como Oficinista, para la atención de la Recepción..."

- VI. Que la Señora Defensora de los Habitantes procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar los argumentos expuestos por la señora Román Guerrero y mediante correo institucional del 3 de junio del presente año comunicó que acoge la recomendación.
- VII. Que de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.

- VIII. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento interino de la señora Karla Campos Sandoval, cédula No. 1-1804-0683, en el puesto No. 093936, el cual corresponde a la clase Oficinista y ubicado en el Departamento de Proveeduría y Servicios Generales, a partir del 16 de junio del 2026.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Departamento de Recursos Humanos y el o la Defensora de los Habitantes, según el caso, en un plazo de tres días hábiles a partir de la respectiva notificación, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE: a Karla Campos Sandoval, Karen Román Guerrero, a las demás integrantes del registro de oferentes y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a la hora y fecha consignada en el certificado de firma digital.

Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor de los Habitantes de la República en funciones

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José